



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TECNICO N° 00000007-2025-PRODUCE/DIGAM-erodriguezn

A : ANA LUISA VELARDE ARAUJO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, presentado por la empresa CHI FISH S.A.C.

Referencia : Hoja de Trámite N° 00075375-2023

Fecha : 12/05/2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto y al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 021-2023-PRODUCE/DGAAMPA (27.04.2023) se asignó la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) al proyecto de inversión denominado: ***"Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (filete de anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una planta de procesamiento pesquero para la producción de harina residual, con una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de consumo humano directo"***, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Los Pescadores Manzana E, Lote 1B Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa CHI FISH S.A.C. Asimismo, se aprobó los Términos de Referencia, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

II. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

- 2.1 Con Hoja de Trámite N° 00075375-2023 (17.10.2023), la empresa CHI FISH S.A.C., (en adelante, la administrada) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, la DGAAMPA), la solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto de inversión denominado: ***"Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (filete de anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una planta de procesamiento pesquero para la producción de harina residual, con una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de consumo humano directo"***, a ejecutarse en Av. Los Pescadores, Manzana E, Lote 1B, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- 2.2 Mediante Informe N° 00000008-2023-PRODUCE/DIGAM-erodriguezn (10.11.2023), se efectuó el análisis para determinar a qué entidades se solicitará opinión técnica. Por otro lado, según indicación de la Dirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023¹, en dicho informe también se efectuó el análisis legal de admisibilidad, concluyendo que la solicitud de

¹ Indicación remitida mediante correo electrónico: jdeolarte@produce.gob.pe, de fecha 22 de marzo de 2023.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

evaluación, no presenta alguna observación legal, cumpliendo los requisitos para su presentación.

- 2.3 Con Oficio N° 00000390-2023-PRODUCE/DIGAM (13.11.2023), se remitió el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, presentado por la administrada, a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la ANA), para la respectiva opinión técnica.
- 2.4 Con Oficio N° 00000108-2024-PRODUCE/DIGAM (25.03.2024), se reiteró a la ANA, la emisión de la opinión técnica respecto del EIA-sd, presentado por la administrada.
- 2.5 Mediante Hoja de Trámite N° 00020696-2024 (26.03.2024), la ANA, remitió el oficio N° 408-2024-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 045-2024-ANA-DCERH/RCYR, mediante el cual advierte cuatro (04) observaciones.
- 2.6 Con Carta N° 00000342-2024-PRODUCE/DIGAM (17.06.2024), se remitió a la administrada, **las observaciones** efectuadas al documento materia de evaluación, sustentado en el Informe técnico N° 00000014-2024-PRODUCE/DIGAM-erodriguezn (14.06.2024) donde se advirtieron treinta y cinco (35) observaciones, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de que subsane las mismas, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE (en adelante, RGA-PA).
- 2.7 Con los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-1 (31.07.2024) y N° 00075375-2023-2 (05.08.2024), la administrada solicitó una ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones efectuadas a su solicitud.
- 2.8 Con Carta N° 00000490-2024-PRODUCE/DIGAM (14.08.2024), se le confiere a la administrada la ampliación del plazo, en treinta (30) días hábiles, para el levantamiento de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000342-2024-PRODUCE/DIGAM.
- 2.9 Mediante adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-3 (16.09.2024), la administrada **alcanzó la absolución a las observaciones** comunicadas mediante Carta N° 00000342-2024-PRODUCE/DIGAM.
- 2.10 Con Carta N° 00000086-2024-PRODUCE/DGAAMPA (19.09.2023), se comunicó a la administrada que no ha presentado los anexos que sustentan el levantamiento de observaciones advertidas por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.11 Mediante adjunto de Hoja de Trámite N° **00075375-2023-4** (23.09.2024), la administrada alcanzó la información faltante comunicada con la Carta N° 00000086-2024-PRODUCE/DGAAMPA y los demás documentos ingresados con el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-3.
- 2.12 Con Oficio N° 00000305-2024-PRODUCE/DGAAMPA (24.09.2024), se remitió a la ANA, la subsanación de observaciones advertidas al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, presentado por la administrada con adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4, para la respectiva opinión técnica.
- 2.13 Con Oficio N° 00000465-2024-PRODUCE/DGAAMPA (04.11.2024), se reiteró a la ANA, la emisión de la opinión técnica respecto de la subsanación de observaciones advertidas al EIA-sd, presentado por la administrada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

- 2.14 Mediante Hoja de Trámite N° 00101823-2024 (02.01.2025), la ANA, remitió el oficio N° 3378-2024-ANA-DCERH, mediante el cual alcanza el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-DCERH/N_RVARGAS, mediante el cual emitió **Opinión Favorable** al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado presentado por la administrada.
- 2.15 Con Carta N° 00000119-2025-PRODUCE/DGAAMPA (20.02.2025), se comunicó a la administrada las observaciones técnicas ambientales, **pendientes de absolver**, sustentadas en el Informe Técnico N° 00000003-2025-PRODUCE/DIGAM-erodriguezn, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación correspondiente.
- 2.16 Mediante Hoja de Trámite N° 00018226-2025 (06.03.2025), la administrada solicita una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones técnicas ambientales, pendientes de absolver.
- 2.17 Mediante Carta N° 00000155-2025-PRODUCE/DGAAMPA (11.03.2025), se le confiere a la administrada la ampliación del plazo, en diez (10) días hábiles, para el levantamiento de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000119-2025-PRODUCE/DGAAMPA.
- 2.18 Con Hoja de Trámite N° **00023741-2025** (20.03.2025), la administrada **alcanzó la absolución a las observaciones pendientes de subsanar**, comunicadas mediante la Carta N° 00000119-2025-PRODUCE/DGAAMPA.
- 2.19 Mediante adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 (27.03.2025), la administrada remitió información complementaria, adjuntado la siguiente documentación: i) *2025.03.25 0. Carta presentación de Inform_Complement_EIA_CHI_FISH.pdf*, ii) *2025.03.25 1. EIA-sd_CHI FISH_FINAL_rev03_Incl_Inf.pdf*; y, iii) *2025.03.25 2. Doc. de Información complementaria al OBSERV 23.pdf*.
- 2.20 Mediante adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-6 (08.04.2025), la administrada remitió información complementaria, adjuntado la siguiente documentación: i) *2025.04.08 0. Carta presentar_Inform_Complement_EIA_CHI_FISH.pdf*, ii) *2025.04.08 1. PLAN DE VIGILANCIA Y DATOS DE PTARI.pdf*; y, iii) *2025.04.08 2. EIA-sd_CHI FISH_FINALrev04 LÑV.pdf*.
- 2.21 Mediante Carta N° 00000210-2025-PRODUCE/DGAAMPA (10.04.2025), se comunicó a la administrada que los documentos remitidos con los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 y N° 00075375-2023-6, no fueron suscritos por los profesionales que integran el equipo multidisciplinario de la consultora TECNOLOGÍAS LIMPIAS INGENIERÍA Y GESTIÓN S.A.C.
- 2.22 Con adjunto de **Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7** (14.04.2025), la administrada remitió la siguiente información: i) *2025.04.12 0. Carta de Present. Inform. Complem. Subsanada al_EIA_CHI_FISH.pdf*, ii) *2025.04.12 1. Doc. de Información complementaria al OBSERV 23.pdf*, iii) *2025.04.12 2. PLAN DE VIGILANCIA Y DATOS DE PTARI.pdf*; y, iv) *2025.04.12 3. EIA-sd_CHI FISH_FINALrev04_reform_suscritos.pdf*. Cabe señalar que dicha información reemplaza a los documentos remitidos mediante los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 y N° 00075375-2023-6.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura.

IV. ANALISIS

SOBRE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

- 4.1 El numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE (en adelante RGA-PA), establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión en el ámbito de los subsectores pesca y acuicultura, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos, **debe presentar a la autoridad competente el Estudio Ambiental**, a fin de obtener la Certificación Ambiental, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.
- 4.2 De acuerdo a la Ley del SEIA y su reglamento todo proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que se encuentre dentro del Listado de inclusión de Proyectos de inversión comprendidos en la Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM, de fecha 23 de junio de 2021, en la que se consideran como competencia del Ministerio de la Producción, entre otros, a los *“Proyectos y/o actividades de **instalación** y operación de Plantas de Procesamiento Pesquero para la producción de congelado, enlatado y/o **curado**, con o sin Planta de Procesamiento Pesquero para la producción de **harina residual de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos**, con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de Consumo Humano Directo (...)”*.
- 4.3 Conforme a los antecedentes señalados en el presente Informe, y de acuerdo a lo requerido por el numeral 4.1² del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del

²

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su norma modificatoria

Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Toda acción comprendida en el Listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley, con respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I- DIA; b) Categoría II-EIA-SD; c) Categoría III-EIA-d.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

Impacto Ambiental y su norma modificatoria, así como el artículo 36³ de su Reglamento; y lo establecido en el Subcapítulo II del Capítulo III del RGA-PA referido a la Clasificación de los Proyectos de Inversión, se advierte que la administrada cuenta con una resolución de clasificación de la Categoría II (EIA-sd) y aprobación de Términos de Referencia para el proyecto denominado: *"Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (filete de anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una planta de procesamiento pesquero para la producción de harina residual, con una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de consumo humano directo"* a ubicarse en Av. Los Pescadores, Manzana E, Lote 1B, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, según **Resolución Directoral N° 021-2023-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 27 de abril de 2023**; por lo que corresponde evaluar técnicamente la presente solicitud en marco del **Capítulo III: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado** del RGA-PA

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 5.1 Nombre del proyecto: *"Instalación de una Planta de Curado (Filete de Anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una Planta de harina residual de una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de Consumo Humano Directo"*⁴.
- 5.2 Ubicación geográfica del proyecto.

Tabla N° 01 - Ubicación geográfica del Establecimiento Industrial Pesquero.

Dirección	Av. Los Pescadores, Mz. E, Lote 1B, Zona Industrial 27 de octubre, del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.		
Ubicación Geográfica	Ubicación del EIP		
	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17		Vértice
	Este (X)	Norte (Y)	
	A	768 100.08	8 991 117.34
	B	768 085.90	8 991 155.05
	C	768 071.14	8 991 192.21
	D	768 117.04	8 991 210.20
	E	768 121.19	8 991 202.48
	F	768 125.39	8 991 190.83
	G	768 155.39	8 991 202.27
	H	768 386.62	8 991 284.24
	1	768 387.92	8 991 273.04
	2	768 285.86	8 991 234.28
	3	768 198.79	8 991 206.93
	4	768 183.12	8 991 190.85
	5	768 189.63	8 991 169.88
	6	768 181.07	8 991 145.34
	Área total		9 292.83 m ²

³ Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE
Artículo 36.- Clasificación de los proyectos de inversión

Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en Categoría I (DIA); Categoría II (EIA-sd); y Categoría III (EIA-d).

⁴ Fuente: página 05 del EIA-sd reformulado, ingresado con adjunto de Hoja de Trámite 00075375-2023-7

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Fuente: páginas 5 y 7 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

5.3 Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental.

Tabla N° 02 - Proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental.

Datos	Proponente	Consultora ambiental
	CHI FISH S.A.C	TECNOLOGIAS LIMPIAS INGENIERIA Y GESTIÓN S.A.C
RUC:	20604483299	20554454519
Domicilio Legal:	Av. Benavides N° 501 - Int 506 (Edificio Thunderbird) Miraflores- Lima – Lima.	Av. Meseta del Collao Mza. O Lote. 1-A A.H. Edilberto Ramos (colegio el rosario) Lima - Lima - Villa el Salvador
Representante Legal:	Manuel Alejandro Villanueva Escobar	Fanny Arletti Berlanga Collantes
Correo:	chifishsac.rz@gmail.com	tecnologias.limpas.ingesac@gmail.com

Fuente: página 06 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7

ETAPAS DEL PROYECTO

5.4 Descripción de las etapas del proyecto.

Tabla N° 03 – Resumen de las Etapas del proyecto

Etapas	Descripción
Construcción	En esta etapa se llevará a cabo la instalación de la planta de curado y de la planta de harina residual, mediante la ejecución de obras civiles de menor envergadura, como el picado y apertura del suelo. Asimismo, se construirá columnas de concreto para el soporte de estructuras destinadas a los paneles, a las naves de las áreas productivas y zonas de patios de maniobra. También se implementarán los servicios para el personal, las redes de desagüe, el sistema de tratamiento de efluentes industriales, los tendidos eléctricos, y se habilitarán áreas destinadas a actividades auxiliares.
Operación	• Trámites administrativos. • Personal calificado. • Adquisición de insumos. • Abastecimiento de agua, energía eléctrica y gas natural. • Adquisición de materia prima. • Proceso productivo. • Control de calidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapas	Descripción
Mantenimiento	Abarcará todas las actividades técnicas realizadas en los equipos e infraestructura de la plantas de curados y harina residual: Equipos (mesas de corte), escaldadora, centrifugadoras del proceso productivo de curados, cocina, prensa, molinos, secador, PAC de proceso productivo de harina residual y sistemas de tratamiento de efluentes.
Cierre	- Desmontaje y retiro de equipos y maquinaria. - Nivelación de terreno y remoción de escombros.

Fuente: página 08 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

5.5 Cronograma de ejecución del proyecto

En la tabla líneas abajo se establece el cronograma de ejecución del proyecto.

Tabla N° 04 – Cronograma

Etapa de construcción – montaje	CRONOGRAMA (MESES)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Trabajos preliminares.	X	X										
2. Movimiento de tierra.		X	X	X	X							
3. Requerimiento de material.		X	X									
4. Construcción de columnas, soportes y pisos.		X	X									
5. Construcción/Adecuación de Infraestructura civil		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6. Montaje de la planta de curado.								X	X	X	X	
7. Montaje de la planta de harina de residuos									X	X	X	X
8. Montaje y Equipamiento del sistema de tratamiento de efluente							X	X	X	X	X	X

Fuente: páginas 33 y 34 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7

5.6 Descripción del proceso productivo:

En la siguiente tabla se detallan los principales procesos productivos que ejecutará la empresa.

Tabla N° 05 – Proceso productivo

Proceso productivo	Descripción	
Planta de curado (filete de anchoas) Capacidad: 652 t/mes	1era Fase del proceso de curado (Anchovetas en Salazón):	2da Fase de Filete de Anchoas (tipo Anchoado):
	1) Abastecimiento de materia prima. 2) Preparación de la salmuera. 3) Recepción de materia prima. 4) Selección y clasificación. 5) Almacenamiento y conservación de la materia prima. 6) Corte y eviscerado. 7) Pesado. 8) Lavado y desangrado. 9) Salado.	1) Madurado de anchoveta en salazón. 2) Escaldado. 3) Limpieza. 4) Centrifugado/secado. 5) Fileteado. 6) Envasado/empacado. 7) Almacenado. 8) Embarque de filete tipo anchoado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Proceso productivo	Descripción	
	10) Empuñado/envasado. 11) Prensado y relleno. 12) Almacén de anchovetas en salazón (maduración). 13) Embarque de anchoveta en salazón.	
Planta de harina Residual Capacidad:(2 t/h)	1) Recepción de residuos hidrobiológicos. 2) Cocinado. 3) Pre-Strainer. 4) Prensado. 5) Molino húmedo. 6) Separación de sólidos. 7) Centrifugado. 8) Planta de agua de cola.	9) Secado. 10) Enfriamiento. 11) Purificación. 12) Molienda seca. 13) Adición de antioxidante. 14) Ensaque. 15) Almacenamiento.

Fuente: páginas 48 al 57 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

5.7 Abastecimiento de servicios

Tabla N° 06 - Abastecimiento de servicios

Abastecimiento	Fuente de abastecimiento	Descripción
Agua	El abastecimiento de agua para el proyecto será desde un pozo tubular de propiedad de la empresa PESQUERA NAFTES S.A.C	El consumo de agua por día será: 172.9408 m³/día
Energía	Energía eléctrica: Red pública de HIDRANDINA.	El consumo promedio será de 600 Kwh.
	Energía térmica (vapor): La fuente de abastecimiento de este tipo de energía será generada por una (01) caldera.	
Combustible	Gas Natural: Gases del Pacifico S.A.C.	El consumo promedio será de 200 galones/día)

Fuente: paginas 67 (caldera), 68; y, 71 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite N° 00075375-2023-7.

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA⁵

5.8 Área de Influencia

Área de influencia directa: Para delimitar esta área de influencia la administrada efectuó un análisis con relación a su componente abiótico, biótico y socioeconómico. Se ha determinado que el área afectada directamente sería de 54 429 m².

Área de influencia indirecta: Para delimitar esta área de influencia la administrada efectuó un análisis con relación a su componente abiótico, biótico y socioeconómico. Se estima que el área de influencia indirecta estaría dada en una extensión de 83 383 m².

⁵ Fuente: páginas 167 a 170 del EIA-sd ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LXMD7XNI

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁶

- 6.1 El artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que: *“La elaboración de los EIA debe realizarse con estricta sujeción al marco legal vigente y a los Términos de Referencia aprobados por la Autoridad Competente, debiéndose ejecutar y documentar el proceso de participación ciudadana que se lleve a cabo, de conformidad con lo aprobado en la etapa de clasificación”*.
- 6.2 Según las definiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se entiende como **términos de referencia** a la **propuesta del contenido y alcance de un estudio ambiental** que precisa los **lineamientos e instrucciones** para la **elaboración correspondiente**.
- 6.3 De conformidad con el artículo 41 del Reglamento del SEIA⁷, y el artículo 19 del RGA-PA, la administrada presentó una **propuesta de Términos de Referencias** del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para la ejecución del proyecto denominado: *“Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (filete de anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una planta de procesamiento pesquero para la producción de harina residual, con una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de consumo humano directo”*; la misma que fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 021-2023-PRODUCE/DGAAMPA.
- 6.4 De la revisión efectuada a la documentación presentada por la administrada, en el extremo de su Plan de Participación Ciudadana contenido en el instrumento de gestión ambiental presentado; se tiene que el mismo fue elaborado en base al Reglamento sobre transparencia, acceso a la información ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, esto es conforme a lo establecido en los términos de referencia aprobados mediante la resolución directoral detallada precedentemente.
- 6.5 La administrada como mecanismo de participación ciudadana de su EIA-sd, realizó el siguiente mecanismo de consulta⁸:

⁶ Fuente: folio 618 a 803 de la información ingresada con Hoja de Trámite N° 00023741-2025.

⁷ Artículo 41.- Solicitud de Clasificación

(...) Para la categoría I el documento presentado de la evaluación preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.”

⁸ Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

Artículo 29.- Mecanismos de consulta

Constituyen mecanismos de consulta en materias con contenido ambiental los siguientes:

- a) Audiencias públicas;
- b) Talleres participativos;
- c) **Encuestas de Opinión;**
- d) Buzones de Sugerencias;
- e) Comisiones Ambientales Regionales y Locales;
- f) Grupos Técnicos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

1. **Encuestas de opinión:** La administrada efectuó la primera encuesta el día 22 de enero de 2021. La administrada adjunta sesenta (60) encuestas.
2. Además, el 10 de agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión informativa, convocada a través de una publicación en el diario *La República* los días 2 y 3 de agosto de 2023. A la reunión asistieron 66 personas, a quienes también se les realizaron encuestas de opinión.

6.6 De lo expuesto, se advierte que el titular ha desarrollado el mecanismo de consulta, a través de la “**Encuesta de Opinión**”, adicionalmente efectuó una reunión informativa, con el objetivo de dar a conocer sobre el proyecto de inversión que pretenden ejecutar.

VII. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

7.1 En la Tabla N° 07, se **presenta un resumen** de los principales impactos identificados en cada etapa del proyecto.

Tabla N° 07 – Resumen de impactos ambientales

Actividades	Aspectos ambientales	Impactos ambientales
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
• Trabajos preliminares (demolición de bases-soportes y retiro de escombros) • Movimiento de tierras (Desmonte) • Construcción de Columnas, soportes y pisos • Construcción/Adecuación de Infraestructura civil (Plantas de curados y Planta de harina residual) • Montaje de equipos (Equipamiento de plantas) • Equipamiento del sistema de tratamiento de efluentes. • Implementación de equipos de mitigación.	• Generación de material particulado. • Generación de efluentes domésticos. • Generación de residuos sólidos. • Generación de ruido.	• Alteración de la calidad del aire. • Afectación de la calidad del suelo.
ETAPA DE OPERACIÓN		
Operación planta de curado		
• Recepción de materia prima • Corte/Eviscerado. • Lavado/Desangrado. • Empuñado – Envasado. • Prensado / Madurado. • Fileteado. • Envasado/Empacado. • Almacenado (Refrigerado). • Embarque (Comercialización).	• Generación de efluentes industriales. • Generación de efluentes domésticos. • Generación de residuos hidrobiológicos. • Generación de residuos sólidos • Posible fuga de refrigerantes.	• Afectación de la calidad del suelo. • Afectación red FISAMIN • Contaminación sonora (incremento de ruido.) • Contaminación de aire

g) Comités de Gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Actividades	Aspectos ambientales	Impactos ambientales
Operación planta de harina residual		
- Recepción de residuos hidrobiológicos. - Cocinado. - Prensado. - Secado. - Molienda. - Ensaque – Almacenamiento. - Evaporadora del agua de cola.	- Generación de efluentes industriales. - Generación de efluentes domésticos. - Generación de residuos sólidos. - Generación de emisiones fugitivas. - Generación de emisiones (vahos). - Generación de material particulado. - Generación de ruido.	- Alteración de la calidad de suelo. - Alteración de la calidad del aire.
ETAPA DE MANTENIMIENTO		
- Mantenimiento de la infraestructura y estructuras del EIP. - Mantenimiento de las plantas productivas. - Mantenimiento de Sistema de tratamiento de efluentes. - Mantenimiento el almacén central de residuos sólidos no municipales y RAEE. - Mantenimiento de la caldera y componentes auxiliares.	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Afectación del suelo
ETAPA DE CIERRE		
- Desmontaje y retiro de instalaciones. - Retiro de conexiones sanitaria. - Nivelación de terreno y remoción de escombros (Restauración de áreas impactadas). - Monitoreo post cierre.	- Generación de residuos sólidos. - Generación de gases de combustión vehicular - Generación de ruido.	- Afectación del suelo - Alteración de la calidad del aire.

Fuente: páginas 150 a 152 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

VIII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

Cabe señalar que la obligación ambiental fiscalizable⁹, que debe cumplir un administrado se encuentran establecidas en: i) **normatividad ambiental**, ii) **instrumentos de gestión ambiental**; y, iii) **mandatos y disposiciones del ente fiscalizador**.

En ese sentido, en el presente caso, se mencionan de **manera resumida** únicamente aquellos **compromisos ambientales asumidos por la administrada en el EIA-sd**; no obstante, ello no la

⁹

Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las **obligaciones ambientales fiscalizables** se encuentran establecidas en la **legislación ambiental** emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los **instrumentos de gestión ambiental**; y, asimismo, en los **mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA**, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LXMD7XNI

exime del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la legislación ambiental vigente ni de lo declarado en su estudio ambiental.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

En la tabla líneas abajo se resumen las medidas de manejo ambiental que adoptará la administrada durante la ejecución de su proyecto.

Tabla N° 08 – Resumen de la Estrategia de manejo ambiental –etapa de construcción

Aspectos ambientales	Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire	Estos impactos están relacionados con la demolición de bases, soportes y retiro de escombros; se manejará según el plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, además del remojo de la zona puntual donde se realizará el movimiento de tierra para evitar el material particulado (Polvo).
Generación de efluentes domésticos.	Afectación del suelo	En la etapa de ejecución del proyecto (construcción) un mal manejo de los efluentes domésticos podrían afectar la calidad de suelo; en la etapa de construcción se utilizarán baños químicos y el manejo estará a cargo de una EO-RS.
Generación de residuos sólidos.	Afectación del suelo	Los residuos generados serán manejados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos sólidos, que estará acorde a la Ley N° 1278 y al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Su disposición final será a través de la EO-RS.
Generación de ruido.	Alteración de la calidad del aire	Los vehículos que trasladen los equipos se deberán encontrar en perfecto estado de operación, a fin de evitar la generación de ruidos molestos

Fuente: páginas 162 y 163 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

ETAPA DE OPERACIÓN

8.1 **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** Son las medidas que tienen por objeto prevenir, mitigar, y/o controlar los impactos ambientales que se generarán como parte por las actividades desarrolladas en el EIP.

8.1.1 **Efluentes generados en el EIP:** Las medidas ambientales se detallan en la en la siguiente tabla.

Tabla N° 09 – Efluentes generados en el EIP

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento
	Número de equipos y sus características
Efluentes industriales (Efluentes de lavado de materia prima,	• Canaletas con pendiente de 1.5%, y cajas de registro distribuidas en la nave de procesos con rejillas horizontales 10 mm a 5 mm. • Nueve (09)¹⁰ cajas de paso de malla metálica (verticales) de abertura de 5/16", serán distribuidas en diferentes áreas del EIP; (03) planta de harina y (06) planta de curados.

¹⁰

Es importante precisar que el número correcto de cajas de paso es nueve (09) y no cinco (05), como erróneamente se consigna en el Cuadro N° 7-04, donde se indica: “Cinco (09) cajas de paso”. Esta discrepancia debe considerarse un error material, ya que en los demás capítulos del EIA-sd reformulado, ingresado con el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7, se menciona de manera consistente un total de nueve (09) cajas de paso. Asimismo, se detalla que tres (03) de estas estarán ubicadas en la planta de harina residual y seis (06) en la planta de curado, sumando así el total correcto de nueve (09) cajas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento
	Número de equipos y sus características
limpieza de planta y equipos del establecimiento industrial)	- Un (01) pozo colector general de efluentes industriales crudos, será construido de material noble, con dimensiones de 4.50 m (largo) x 2.50 m (ancho) x 2.00 m (profundidad), con un volumen útil de 20 m³. - Un (01) tamiz rotativo con malla tipo Johnson con abertura de tamaño 0.5 mm, será construido en material de acero inoxidable, para un caudal de 15 m³/h. Dimensiones 1.20 m (diámetro) x 3.25 m (largo). - Una (01) unidad con un sistema de flotación por aire inducido (IAF) equipada con difusores para inyección de aire, será construido en planchas de acero estructural; con dimensiones internas 4.50 m (largo) x 1.60 m (ancho) x (altura con pendiente: altura mayor = 1.50 m y altura menor = 0.80m); de volumen útil de 8 m³. - Un (01) tanque ecualizador será construido en planchas de acero estructural; provisto de agitador eléctrico. Dimensiones: 2.80 m (diámetro) x 6.00 m (altura) con un volumen útil de 36 m³. - Una (01) unidad un con sistema de flotación por aire disuelto (DAF) con adición de floculante y coagulante, será construido en planchas de acero estructural, con dimensiones: 6 m (largo) x 2.00 m (ancho) x (altura con pendiente: altura mayor = 1.60m y altura menor = 0.90m); de un volumen útil de 10 m³. Equipada con tanque presurizador, 24 difusores para inyección de microburbujas de aire, un serpentín homogeneizador coagulador/floculador, y con dos (02) tanques para insumos químicos (coagulantes y floculantes) con dimensiones: 0.58 m (diámetro) x 0.88 m (altura) c/u. - Un (01) tanque de almacenamiento de efluentes industriales tratados de un volumen útil: 36 m³; será construido en planchas de acero estructural equipados con bomba centrifugas de evacuación automático. Dimensiones: 2.80 m (diámetro) x 6.00 m (altura).
	Disposición final
	Los efluentes industriales previamente tratados serán derivados al emisor colectivo de APROFERROL.
Efluentes domésticos	Tratamiento de los efluentes domésticos; se llevará a cabo en una Planta compacta (tipo: lodos activados), de capacidad 25 m³, compuesto por: - Una (01) cámara de rejillas, que constará de barras paralelas (rejillas) con un espaciamiento de 20 mm y una inclinación de 30; de material concreto con dimensiones internas: 0.90 m (largo) x 0.60 m (ancho) x 1.15 (profundidad). - Una (01) poza de ecualización, de material concreto, con dimensiones: 2.50 m (largo) x 2.50 m (ancho) x 2.40 (profundidad útil) de capacidad 15 m³. - Un (01) medidor de caudal; control de caudal que regula el flujo hacia el reactor. - Un (01) tanque reactor biológico aerobio, conformado por: una (01) cámara de aireación y una (01) cámara de sedimentación; el reactor biológico con dimensiones de 5.70 m (largo) x 2.40 m (diámetro) de material de Fibra de Vidrio FRP. - Un (01) tanque de contacto y almacenamiento (desinfección) de polietileno de capacidad de 1100 litros - Un (01) dosificador de hipoclorito de calcio y (01) tanque de polietileno de 220 litros. - Un (01) filtro rápido de arena de cuarzo (filtración); de material acero estructural. Dimensiones: 0.58 m (diámetro) x 1.40 m (altura). - Un (01) tanque cisterna de material concreto con dimensiones de 2.50 m (largo) x 2.50 m (ancho) x 2.40 (profundidad útil) de capacidad 15 m³. - Un (01) flujómetro.
	Disposición final
	Los efluentes domésticos previamente tratados serán reusados para el riego de áreas verdes internas del EIP (576.75 m ²) y en un aérea externa de 323.7 m ² según contrato de cesión de uso con la empresa PESQUERA NAFTES S.A.C. (contrato está a folio 538 de la información ingresada con Hoja de Tramite N° 00023741-2025)

Fuente: páginas 12, 173, 177 a 179, del 184 a 187, y 197 (áreas de riego) del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

8.1.2 Efluentes industriales que se integran al proceso productivo de la planta de harina residual:

Cabe señalar que las capacidades, de la PAC, separadora de sólidos y centrífuga, son suficientes para una planta de harina residual de 3 t/h, ello conforme a lo estipulado en Resolución Directoral N° 091-2002- PE-DNEPP que aprueba fórmulas para determinación de las capacidades de operación instaladas de las plantas de procesamiento pesquero.

Tabla N° 10 – Efluentes industriales que se integran al proceso productivo.

Aspecto ambiental	Medidas de control
Generación de sanguaza (proveniente de la poza de recepción de residuos).	- Un (01) tamiz rotativo con capacidad de 1.5 m³/h (con malla tipo Johnson, con abertura 1.0 mm) construido en planchas de acero inoxidable; con dimensiones de 0.77 (diámetro) x 1.20 m (largo). - Un (01) tanque de almacenamiento y coagulador de sanguaza de 0.55 m³ de capacidad, construido en planchas de acero al carbono con dimensiones de 0.77 (diámetro) x 1.20 m (altura). - Una (01) separadora de sólidos de 2 500 l/h y Una (01) Centrífuga 5 000 l/h (Equipos que intervienen en el proceso de la haría residual)
Generación de espumas y sólidos en suspensión (lodos) (generados por la adición de coagulante y floculantes en el DAF y en el IAF).	- Un (01) tanque intercambiador de calor de 0.55 m³ de capacidad, construido en planchas de acero al carbono con dimensiones de 1.20 m (altura) x 0.77 (diámetro). - Serán calentados y enviados al proceso productivo de la planta de harina residual.
Generación de licor de prensa	- Una (1) separadora de sólidos de 2 500 L/h de capacidad. - Una (1) centrífuga de 5 000 L/h de capacidad.
Generación de agua de cola	Planta evaporadora de agua de cola, tipo película descendente doble efecto, trabajo en vacío, de 2 000 L/h de capacidad, construido en acero inoxidable.

Fuente: página 181 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

8.1.3 Emisiones atmosféricas (gases y partículas): Las medidas ambientales de manera resumida se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 11 – Emisiones atmosféricas.

Aspectos ambientales	Medidas de control
Vahos del secador a vapor indirecto	- Sistema de captación de vahos, como medio calefactor en la planta evaporadora de agua de cola (PAC) de película descendente de dos efectos, de capacidad de 2 000 L/h de evaporación, construido en acero inoxidable. - Una (01) torre lavadora para tratar los vahos remanentes de la PAC; construido en planchas de acero inoxidable. Dimensiones de 0.95 m (diámetro) x 2.30 m (altura) de una capacidad 10 m³/h.
Generación de emisiones fugitivas en las cocinas, prestrainer y prensa.	- Sistema de captación de vahos fugitivos en cocina, pre-strainer y prensa, mediante tuberías de 4" de diámetro de acero inoxidable. - Serán canalizados y utilizados como fuente de energía en la PAC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aspectos ambientales	Medidas de control
Generación de material particulado, en el molino y sala de ensaque.	- Un (01) ciclón hermético atrapa finos; sistema cerrado, el material particulado (finos) de forma continua serán conducidos al transportador helicoidal para ser reincorporado al proceso; construido en planchas de acero carbono. Dimensiones de 0.50 m (diámetro) x 1.40 m (altura). - Sala de ensaque hermetizado (dimensiones 4.40 m x 4.40 m x 3.50 m) de material noble.
Generación emisiones por el funcionamiento de la caldera	- Uso de gas natural como combustible para la caldera, a fin de minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. - Chimenea de 8 metros. - Trampas de hollín (deflector de gases).

Fuente: página 198 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

8.1.4 Ruido Las medidas ambientales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 12 – Control del Ruido.

Aspecto ambiental	Medias de control
Ruido generado por la máquinas y equipos	- El E.I.P. contará con grupo electrógeno que estará ubicado dentro de una casa de fuerza, posesionado sobre muros estructurales de concreto armado, con paredes de material aislante. - Dar mantenimiento preventivo a fin de asegurar su buen funcionamiento y evitar el incremento de los niveles de ruido. - Los equipos y maquinarias (secadores, molino, motores, y ventilación) estarán posicionados sobre muros estructurales de concreto armado dentro del EIP; que tendrá piso de concreto armado y cerco perimétrico de ladrillo montado sobre el cimiento, columnas y vigas soleras de concreto armado, techo y estructuras de acero cubiertas con policarbonato.

Fuente: página 199 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

8.2 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL: Son las acciones periódicas de seguimiento, control y evaluación de la calidad de los componentes ambientales, a fin de obtener información precisa y actualizada del grado del cumplimiento de las diversas medidas ambientales.

Cabe señalar que las Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el reúso de efluentes industriales, con fines de riego, establecen como parámetros clave la presencia de **nematodos intestinales** y **coliformes fecales**. En ese sentido, la empresa, con el objetivo de alinearse a dichas directrices, realizó la precisión correspondiente mediante adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

Tabla N° 13 – Plan de Monitoreo Ambiental.

Componente Ambiental	Puntos de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte				
Efluentes Industriales	EI-01	768 209	8 991 218	Después del tratamiento de los efluentes industriales	Caudal (Q), Temperatura (T), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Aceites y grasas (AyG), Sólidos Suspendedos Totales (SST)	Trimestral	D.S N° 010-2018-MINAM R.M. N° 271-2020-PRODUCE R.M. N° 385-2024-PRODUCE
Efluentes Domésticos	ED-01	768 239	8 991 222	Después del tratamiento de los efluentes domésticos	Nematodos intestinales y Coliformes fecales	Semestral	Directrices de la organización Mundial de la Salud (OMS)
Emisiones de gases de Combustión (caldera)	EC-01	768 099	8 991 193	Caldera	Dióxido de azufre (SO ₂), Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹¹ y Monóxido de Carbono (CO)	Semestral	NTP N° 350.301. 2009 (Anexo C, C1-Gas). R.M. N° 201-2016-MINAM
Emisiones de proceso	EP-01	768 099	8 991 176	Salida de la torre lavadora de vahos de la PAC	Material particulado (PM) y Sulfuro de hidrogeno (H ₂ S)	Semestral	D. S. N° 011-2009-MINAM R. M. N° 194-2010-PRODUCE
Ruido Ambiental	RA-01	768 077	8 991 158	A 3 m del perímetro lado Sur Oeste, parte externa del EIP	LAeqT (Diurno y nocturno) Zona industrial	Semestral	D.S. N° 085-2003-PCM
	RA-02	768 144	8 991 200	A 3 m del perímetro lado Norte Este, parte externa del EIP			
Calidad de Aire	CA-01	768 087	8 991 157	Barlovento	Dióxido de azufre (SO ₂), dióxido de nitrógeno (NO ₂), monóxido de carbono (CO), Sulfuro de hidrogeno (H ₂ S), PM _{2.5} y PM ₁₀ .	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
	CA-02	768 120	8 991 200	Sotavento			

Fuente: página 206 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Trámite 00075375-2023-7.

8.3 PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES:

Es un documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, donde se describen las acciones de minimización y gestión de los residuos sólidos que el establecimiento industrial pesquero de congelado, deberá seguir, con la finalidad de garantizar un manejo ambiental y sanitariamente adecuado.

Según el artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y modificatorias, el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales (PMMRS-NM), también denominado Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debe formar parte de los instrumentos de gestión ambiental, sujetos al SEIA. En los cuadros líneas abajo se presenta un resumen del PMMRS-NM, que implementará la empresa.

¹¹ Según la NTP N° 350.301. 2009 la denominación correcta del parámetro NO_x es “óxidos de nitrógeno”, y no “dióxido de nitrógeno”, como fue consignado por la administrada; por tal motivo, se realizaron las modificaciones correspondientes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

8.3.1 Residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tabla N° 14 – Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos y RAEE.

Etapas	Medidas de control	Norma Legal aplicable
Minimización	- Reducir el uso de papel, mediante la fomentación del uso de medios electrónicos para compartir, difundir y almacenar información. - Concientizar en reducir la generación de residuos sólidos no reciclables y peligrosos, y en el consumo mínimo en materiales de limpieza. - Promover el uso de envases e insumos reutilizables en el EIP. - Promover el reciclado y la impresión de papel a ambos lados, sólo en casos necesarios, para uso interno. - Adquirir equipos de mayor vida útil.	Residuos sólidos: Artículos 02 y 06 del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y modificatorias.
Segregación	Se realizará mediante depósitos de almacenamiento temporal con código de colores de acuerdo a la NTP N° 900.058.2019, distribuidos en función a los puntos de generación. Se deberá realizar la segregación de los RAEE de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo.	Residuos sólidos: NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos Artículos 33, 34, 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificatorias. Artículos 51 y 52 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y modificatorias. RAEE: Artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. NTP 900.064:2012 NTP 900.065:2012
Valoración	Se realizará el reciclaje para reaprovechar determinados residuos sólidos como material reciclable (papel, cartón). Se reutilizará cilindros para el almacenamiento de residuos.	Residuos sólidos: Artículos 37, 48 y 50 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificatorias. Artículos 65 y 67 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapas	Medidas de control	Norma Legal aplicable
Almacenamiento	El almacenamiento de residuos se realizará en forma segregada, en espacios acondicionados para este fin (piso de concreto, espacio cerrado, techado y señalizado). Se contará con un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, el cual estará dividido de acuerdo a los residuos generados (residuos peligrosos, residuos no peligrosos y RAEE).	Residuos sólidos: Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificatorias. Artículos 52, 53 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y modificatorias. RAEE: Artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
Disposición final	El transporte y/o disposición final de residuos peligrosos (incluido las RAEE) y no peligrosos estará a cargo de una EO-RS debidamente registrada y autorizada por el MINAM. La recolección y transporte de los residuos sólidos similares a los municipales, se realizará a través del servicio municipal de la localidad.	Residuos Sólidos: Artículos 41, 44 y 48 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificatorias. Artículos 56 y 69 del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y modificatorias. RAEE: Artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos NTP 900.064 NTP 900.06

Fuente: paginas 228 al 255 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

8.3.2 Residuos de recursos hidrobiológicos

Tabla N° 15 - Residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas ambientales	Norma legal aplicable
Almacenamiento - Disposición final	Los residuos hidrobiológicos generados en la zona de corte y eviscerado serán recolectados y transportados a través de un transportador helicoidal de acero inoxidable (colector), el cual los conducirá hacia la poza de recepción de residuos de la planta de harina residual. Por su parte, los residuos provenientes de la zona de fileteado serán recolectados en contenedores isotérmicos (dynos) y trasladados mediante un montacargas hasta la misma poza de recepción de residuos hidrobiológicos. Los residuos hidrobiológicos, serán procesados en la planta de harina residual, actividad accesoria y complementaria a la planta de curado.	Artículos 2, 6, 7, 8, 9, 15 del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos.

Fuente: página 236 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

8.4 PLAN DE CONTINGENCIA: Son las medidas que se adoptarán como respuesta a eventuales accidentes que puedan afectar a la salud y el ambiente, a continuación, se describen las principales acciones a ejecutar.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla N° 16 – Medidas del plan de contingencias

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Generales		Organización: La organización estará dada por: presidente del comité, jefe brigadas, brigada de evacuación, brigada contra incendios, brigada de derrames, brigada de manejo de residuos y primeros auxilios.
Naturales	• Sismos • Tsunami • Fenómenos El Niño y La Niña	• Señalizar las vías de evacuación e identificación de áreas de seguridad en el EIP. • Realizar simulacros de evacuación. • Señalización de ubicación de Botiquines. • Contar con luces de emergencias.
Antrópicas	Incendios	• Sistema de lucha contra incendios: Extintores, pozos línea a tierra, sensores de humo. • Realización de simulacros.
	Fugas de gas refrigerante	• Detector de fuga de refrigerante (sensores)
	Fugas de gas natural	• Se contará con un sistema detector continuo de gases, ubicado en el punto de transferencia y otro en la zona del caldero. • Se contará con alarmas de fuga colocadas en lugares estratégicos de las instalaciones. • Se contará con interruptores generales de corte de energía eléctrica para que, en casos de emergencia, actúen sobre las unidades de suministro de gas natural. • Realizar simulacros de emergencia para combatir fuga de gas natural.

Fuente: páginas 210 al 227 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

- 8.5 **PLAN DE CIERRE:** Son las acciones bajo un cronograma tentativo, que deben ejecutarse, en caso cesen las actividades del EIP, para el presente caso solo es teórico ya que de ser el caso la empresa pretende cerrar su actividad, deberá cumplir con lo regulado en el artículo 55 del RGA-PA.

Tabla N° 17 – Actividades del Plan de cierre

Ítem	Actividad a realizar	Meses					
		1	2	3	4	5	6
1	Evaluación ambiental del establecimiento industrial y el entorno, para identificar los componentes ambientales que podrían haberse alterado.	X					
2	Elaboración del plan de cierre		X				
3	Presentación del Plan de cierre a la autoridad competente.			X			
4	Desmontaje y/o retiro de equipos y/o maquinarias.				X	X	
	Retiro de conexiones sanitarias				X		
	Retiro de estructuras desarmables.				X	X	X
	Retiro de publicidad y letreros: retiro de estructuras.				X	X	
	Retiro de residuos peligros y disposición final.					X	X
	Monitoreo de calidad ambiental						X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LXMD7XNI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ítem	Actividad a realizar		Meses					
			1	2	3	4	5	6
5	Información a la autoridad	Se comunica a la DGAAMPA sobre la ejecución del plan de cierre						X

Fuente: página 259 del EIA-sd reformulado ingresado con adjunto de Hoja de Tramite 00075375-2023-7.

IX. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES TÉCNICAS

- 9.1 La administrada presentó el levantamiento de observaciones e información complementaria mediante los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-3 (16.09.2024) y N° 00075375-2023-4 (23.09.2024). Estas observaciones le fueron notificadas a través de las cartas N° 00000490-2024-PRODUCE/DIGAM (14.08.2024) y N° 00000086-2024-PRODUCE/DGAAMPA (19.09.2023), conforme a lo señalado en los antecedentes. Cabe señalar que la documentación incluida en el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4, también comprende la información presentada en el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-3, por ello para la evaluación solo se consideró la información remitida con el adjunto de Hoja de Trámite N° **00075375-2023-4**.
- 9.2 Al respecto, de la evaluación realizada a dicha información remitida con adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4, se advirtió que la administrada no cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones técnicas; en ese contexto, mediante Carta N° 00000119-2025-PRODUCE/DGAAMPA (20.02.2025), se le comunicó, que se identificaron once (11) observaciones¹² no subsanadas adecuadamente, de las treinta y cinco (35) observaciones formuladas inicialmente, por ello se le otorgó, un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar el levantamiento de observaciones persistentes.
- 9.3 Siendo ello así, mediante la Hoja de Tramite N° 00023741-2025 (20.03.2025) y los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 (27.03.2025), N° 00075375-2023-6 (08.04.2025); y, N° 00075375-2023-7 (14.04.2025) la administrada remitió el levantamiento de observaciones pendientes de ser absueltas e información complementaria, respectivamente. Cabe señalar que la información remitida con el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7, contiene los documentos remitidos mediante los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 y N° 00075375-2023-6, por ello para la evaluación de la subsanación de observaciones se considera solo la documentación remitida con la Hoja de Tramite N° **00023741-2025** y con el adjunto de Hoja de Trámite N° **00075375-2023-7**.
- 9.4 En atención a lo anterior, tras revisar y evaluar la documentación presentada por la administrada, se ha constatado que **ha subsanado la totalidad de las observaciones técnicas señaladas por esta dirección**. Dichas observaciones han sido incorporadas en el EIA-sd reformulado y están debidamente sustentadas en el levantamiento de observaciones correspondiente, como se detalla en el siguiente cuadro:

¹² Las observaciones no subsanadas fueron: N° 01, N° 06, N° 09, N° 10, N° 17, N° 19, N° 23, N° 25, N° 29, N° 32 y, N° 35.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla N° 18 - Subsanción de las observaciones advertidas al EIA-sd

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 01: Respecto a la información contenida en el Resumen Ejecutivo (folio 12 al 33), deberá ser actualizada en los ítems correspondientes de acuerdo a las observaciones realizadas a los capítulos de la EIA-sd, por lo que deberá reformular el resumen ejecutivo. En el “Cuadro N°1-05: Características del proyecto”, debe quedar claro que el abastecimiento de agua, es del pozo de un tercero.	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 266 al 267 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025.	Absuelta
OBSERVACIÓN 02: En el “numeral 2.7. CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO”, debe efectuar lo siguiente: a) Enumerar y describir en que consiste <u>las actividades que realizará</u> en la etapa de construcción. Se debe entender por actividad al conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (ejemplo: desbroce, excavación, instalación de conexiones de agua, instalación y montaje de equipos, entre otras actividades). b) Su representada para ejecutar el proyecto de instalación de la planta de curado y harina residual, efectuará determinadas actividades , las misma que deben estar descrita y desarrolladas en la etapa de construcción , su representada está considerando etapa de planificación, construcción y montaje. Al respecto, se recomienda unificar dichos puntos en uno solo, considerándolo como la etapa de construcción. Si quieren seguir considerando la etapa de planificación, la misma no debe considerar actividades de construcción (Acondicionamiento del terreno, Demolición de bases o soportes, Movimiento de tierras). (...)	La administrada realizó las correcciones correspondientes, conforme a lo señalado en los folios 279 al 293 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 03: Describir cómo será el abastecimiento de hielo, que usará para la preservación de la materia prima. De instalar un productor de hielo debe dar detalles técnicos del mismo, describir el proceso y hacer flujo cuantitativo de la producción de hielo.	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado a folio 294 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 04: En el “numeral 2.10.3. Agua requerida en el establecimiento industrial CHI FISH S.A.C.” debe precisar cómo será el traslado del agua de pozo a sus instalaciones, quien será el encargado del traslado (su representante o un tercero), entre otros aspectos, que permitan dar una idea clara de cómo será el abastecimiento y traslado del agua potable. Por otro lado, debe presentar la información descrita en la tabla líneas bajo, sobre abastecimiento de servicios. Debe precisar claramente, la fuente de abastecimiento y el consumo proyectado, cuando empiece a operar la plata de curado y harina residual. (...)	La administrada realizó las correcciones correspondientes, conforme a lo señalado en los folios 294 al 300 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 05: Según la Resolución Directoral N° 021-2023-PRODUCE/DGAAMPA, que le otorgó la clasificación a su proyecto (este no implica la certificación ambiental, ni evaluación de los componentes del proyecto), el futuro EIP estará ubicado en “Av. Los Pescadores Manzana E, Lote 1B Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”. No obstante, de los planos que adjunta, se advierte compontes que no están en dicha dirección (servicios higiénicos, vestuarios, zona de preparación de salmuera, almacenes, etc.), por el contrario, están en propiedad de terceros (ver imagen línea abajo). Al respecto, en cumplimiento del principio de indivisibilidad establecida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, todos los compontes de su proyecto deben estar ubicados en la “Manzana E, Lote 1B Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote”. Por lo que, debe hacer las correcciones del caso. (...)	La administrada presentó lo requerido, la misma que esta descrita en los folios 300 al 303 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 06: La información descrita en el “<i>numeral 2.8.2. Residuos y descartes de la planta de curado</i>” y “<i>Cuadro N° 2-09: Productos y sub productos elaborados</i>”, debe estar en función a la capacidad instalada de la planta de harina residual (2 t/h), se debe advertir la materia prima y producto en t/h. Por otro lado, el “<i>Gráfico N° 2-04: Diagrama de Flujo de producto curado (Salazón y Filete de Anchoas)</i>”, debe contener información, según la expresión de la capacidad instalada de las platas de curado, debe estar expresado en t/mes.	La administrada efectuó las correcciones del caso, la mismas que están descrita en el folio 267 de la Hoja de Tramite N° 00023741-2025.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 07: En el “numera 2.11. MATERIAL E INSUMOS”, enumera determinados insumos que serán usados en la planta de curado y harina residuos (cajas de cartón, mangas de polietileno, etc), pero no precisa la cantidad promedio que usara por día, mes o año. También debe precisar los materiales usados por el personal, como toca, guantes desechables, mascarilla, etc. En ese contexto, debe complementar la información sobre los insumos, y productos químicos que usara para las plantas de curado y harina residual, requerido en la siguiente tabla (hacer tablas diferenciadas por planta), de insumos (hielo, sacos, cajas, bolsas, entre otros) y productos químicos (usado para la limpieza de la planta, y para el proceso productivo, etc.). (...)	La administrada realizó las correcciones correspondientes, conforme a lo señalado en el folio 360 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 08: En la Etapas de Mantenimiento, su representada no precisa que ACTIVIDADES realiza para el “mantenimiento de equipos y de las instalaciones del EIP”. Al respecto, debe detallar (enumerar las actividades); y, explicar en qué consiste cada ACTIVIDAD que desarrollará para el mantenimiento de equipos, e instalaciones del EIP, cabe señalar que esto permitirá identificar adecuadamente los aspectos e impactos ambientales en esta etapa. Se debe entender por actividad al conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (ejemplo: pintado, soldado, instalación de conexiones de agua, entre otras actividades).	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 306 al 308 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 09: Replantear la generación de efluentes domésticos, ya que lo precisado (16 m³/día) está por debajo de la cantidad del personal y los turnos de trabajo propuesto, la generación de efluentes domésticos sería de 32 m³/día, ello considerando que su representada precisa que, en la planta de curado y harina residual, habrá 200 personas.	La administrada realizó las correcciones correspondientes, conforme a lo indicado en los folios 267 al 275 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025.	Absuelta
OBSERVACIÓN 10: Su representada debe presentar un cronograma de ejecución de su proyecto (considerar, como ejemplo la tabla, línea abajo), el mismo que solo debe plasmar las actividades que ejecutará para el presente proyecto, en la etapa de construcción. Se debe entender por actividad al conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (ejemplo: desbroce, excavación, instalación de conexiones de agua, instalación y montaje de equipos, entre otras actividades). También debe precisar, que el cronograma de ejecución de su proyecto, empezará una vez que su representada obtenga la aprobación de su EIA-sd (esto debe estar precisado en la EIA-sd), asimismo, debe precisar el	La administrada efectuó la corrección del caso, según lo manifestado en el folio 275 al 276 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
trámite que ejecutará (autorización de instalación, etc.) previamente ante de hacer los temas constructivos. (...)		
OBSERVACIÓN 11: Con relación a la línea base se advierte las siguientes observaciones: a) La información detallada en el “numeral 3.1.11. Tsunamis” , no están relacionados con la línea base, por lo que debe hacer las correcciones del caso. b) Debe citar adecuadamente todas las fuentes bibliográficas que se hayan utilizado para elaborar la información descrita en los siguiente numerales, y en los respectivos cuadros: i) 3.1.7. Geología y Geomorfología, ii) 3.1.8. Hidrogeología, iii) 3.1.9. Hidrología, iv) 3.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO. c) Los siguientes gráficos, deben ser más visibles (no están nítidos), además debe precisar la fuente de donde obtuvo dicha información: i) Gráfico N° 3-04: Dirección del Viento predominante WSW 50%, ii) Gráfico N° 3-05: Distribución de Frecuencias de velocidades CA-01, iii) Gráfico N° 3-06: Dirección del Viento predominante WSW 50.17%, iv) Gráfico N° 3-07: Distribución de Frecuencias de velocidad CA-02 (...)	La administrada realizó las correcciones correspondientes, conforme a lo indicado en los folios 311 al 317 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 12: Considerando lo señalado en el artículo 10 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información detallada en el siguiente cuadro, la misma que debe formar parte del capítulo de la línea base: (...)	La administrada presentó la información requerida, la misma que esta descrita en los folios 317 al 323 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
<u>OBSERVACIÓN 13:</u> Con relación a las encuestas efectuadas absolver las siguientes observaciones: a) Ubicar en un plano donde se pueda apreciar la ubicación del futuro EIP, y a la población que fue encuestada. b) Las encuestas deben estar sustentadas en una muestra representativa de la población relacionada con su proyecto, por ello debe presentar la aplicación de una metodología referencia bibliográfica, para determinar el tamaño de la muestra.	La administrada presentó la información requerida, la misma que esta descrita en el folio 323 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 14:</u> Con relación a la identificación y caracterización de los impactos ambientales, absolver las siguientes observaciones: a) Su representada precisa que alterará la calidad de agua, por temas de los efluentes industriales y domésticos. No obstante, dicho análisis no sería acorde a su proyecto, debido a que no vierte directamente los efluentes a un cuerpo hídrico. b) Debe incluir como aspectos ambientales lo siguiente: fuga de gas refrigerante, ya que la planta de curado contará con un área refrigerada. Con relación al impacto ambiental, debe considerar la alteración del suelo, por temas de reúso de los efluentes domésticos. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 325 al 335 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 15:</u> La información descrita en los “numerales 2.13.5 al 2.16.8”, solo debería estar en el capítulo de estrategia de manejo ambiental, ello para no repetir información.	La administrada efectuó la modificación respectiva, la mismas que esta descritas en el folio 336 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 16:</u> Especificar las medidas de manejo ambiental que adoptara su representada para los siguientes casos: a) Durante la etapa de construcción por la instalación de la planta de curado y harina residual. b) Describir, como será el manejo ambiental de la purga de las calderas. c) Detallar el manejo ambiental del agua de enfriamiento de columna barométrica.	La administrada presentó la información requerida, la misma que esta descrita en los folios 336 al 337 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 17: Con relación al sistema de tratamiento de efluentes industriales, absolver lo siguiente: a) Debe describir (explicar) las características (material, dimensiones, volumen, etc.) y funcionamiento de cada componte del sistema de tratamiento de efluentes industriales (pretratamiento, tratamiento primario, secundario y terciarios según corresponda). b) Presentar un diagrama de flujo donde se pueda apreciar cada componente del sistema de tratamiento de los efluentes industriales (pretratamiento, tratamiento primario, secundario y terciarios según corresponda). Dichos compontes deben coincidir en número y secuencia, detallada en la siguiente imagen (cabe señalar que los términos usados en la imagen deben ser modificadas, según lo observado, líneas abajo). También debe incluir el pretratamiento. (...)	La administrada efectuó las modificaciones respectivas, la misma que esta descrita en el folio 277 al 278 de la Hoja de Tramite N° 00023741-2025 y complementada con lo descrito en el EIA-sd reformulado ingresado con el adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7.	Absuelta
OBSERVACIÓN 18: Con relación al sistema de tratamiento de efluentes domésticos, absolver lo siguiente: a) El “numeral 2.13.6. Descripción del tratamiento de efluentes domésticos”, solo debería estar en el capítulo de estrategia de manejo ambiental, para ello debe considerar las observaciones efectuadas al sistema de tratamiento de efluentes domésticos. b) La información descrita en el “Cuadro N° 7-03: Equipos a instalar para el tratamiento de efluentes domésticos del E.I.P”, debe formar parte del “numeral 7.1.3. Del Tratamiento de efluentes domésticos”. Por otro lado, debe verificar que el volumen de cada componente, debe estar acorde a sus dimensiones (...)	La administrada efectuó las precisiones respectivas, la misma que esta descrita en el folio 347 al 353 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 19: Su representada precisa que reusará los efluentes domésticos, para riego. Al respecto, debe presentar un plan de riego, este debe estar descrito para las áreas donde hará el reusó de los efluentes, dicho plan debe ser elaborado por un profesional con conocimiento en la materia (ejemplo ingeniero agrónomo o afines), el plan debe contener entre otros puntos lo siguiente: i) Intervalo de riego, ii) Horas de Riego y Numero de Posturas, iii) especies a regar, iv) entre otros aspectos que evidencia la viabilidad de reusar los efluentes tratados.	La administrada efectuó el sustento correspondiente para dar respuesta a la observación persistente, según lo manifestado en el folio 279 de la Hoja de Tramite N° 00023741-2025.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
<u>OBSERVACIÓN 20:</u> Debe describir y explicar el funcionamiento de cada componente de los equinos usados para integrar los efluentes industriales que se integran al proceso productivo de harina residual , también debe detallar los aspectos técnico (dimensiones, material, etc.). Describir detalladamente la información requerida en la siguiente tabla. (...)	La administrada efectuó las aclaraciones del caso, según lo manifestado en el folio 355 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 21:</u> Describir los compontes instalados (funcionamiento, dimensiones, material de construcción , etc.), para el manejo de emisiones fugitivas, vahos de secado (innovación tecnológica), entre otros, relacionados con la Resolución Ministerial N° 621-2008-PRODUCE. Además, presentar la información requerida en la presente tabla. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 356 al 357 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 22:</u> En el capítulo de estrategia de manejo ambiental, no se advierte alguna media de manejo ambiental para el <i>“aspecto ambiental generación de ruido”</i> , en ese contexto debe identificar los equipos generadores de ruido y describir (dar detalles técnicos) las medidas que su representada adoptara para el control del ruido , por ejemplo: i) Los equipos tales como (...) estarán ubicados en una casa de fuerza de material noble, localizada en el interior de la planta, ii) Uso de silenciadores en las máquinas de (...) y protectores en los motores, entre otras alternativas.	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado a folios 357 al 358 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 23:</u> Con relación al programa de monitoreo de efluentes industriales y domésticos, absolver lo siguiente: a) Precisan que la frecuencia de monitoreo de los efluentes industriales será con una frecuencia trimestral, no obstante, a página 174, precisa lo siguiente: <i>“(…) que realicen su vertido a cuerpo natural seria de manera semestral”</i> . Por lo que debe hacer las correcciones del caso. b) Su representada, precisa en la <i>“Tabla 1. Directrices del OMS (1989) sobre calidad parasitológica y microbiológica de aguas residuales para uso en agricultura”</i> . La misma que es una adaptación de las directrices de la Organización Mundial de la Salud. Al respecto, su representada debe usar la versión original de dicha directriz, por lo que debe hacer las correcciones del caso.	La administrada efectuó las correcciones correspondientes, conforme a lo señalado en los folios 280 al 281 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025 y complementadas con lo descrito en el EIA-sd reformulado, ingresado como adjunto a la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
<u>OBSERVACIÓN 24:</u> Con relación al programa de monitoreo de ruido, absolver lo siguiente: a) En el “Cuadro N° 7-17: Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental”, precisan que el monitoreo de ruido, se realizará de manera anual; al respecto, debe replantear la frecuencia de monitoreo, este debe ser como mínimo semestral, a fin de tener un mejor control y que el muestreo sea más representativo. b) Para la determinación de los puntos de monitoreo, se deberá considerar la dirección del viento, debido a que, a través de éste, la propagación del ruido puede variar. Hacer la modificación del punto de control, <u>las mismas que deberían estar ubicados fuera del EIP.</u> (...)	La administrada efectuó las modificaciones respectivas, la misma que esta descrita en los folios 359 al 365 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 25:</u> Con relación al programa de monitoreo de emisiones, absolver lo siguiente: a) Con relación al monitoreo de emisiones en las fuentes fijas (proceso), está considerando PM_{2.5}. Al respecto, también debe considerar, el parámetro: PM₁₀, en concordancia con lo indicado en la Tabla 2. Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas del Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. b) La frecuencia de monitoreo de las emisiones relacionadas con el funcionamiento de la caldera, debe ser como mínimo semestral, a fin de tener un mejor control y que el muestreo sea más representativo. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 280 al 281 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025 y complementadas con lo descrito en el EIA-sd reformulado, ingresado como adjunto a la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7.	Absuelta
<u>OBSERVACIÓN 26:</u> Con relación al plan de vigilancia de calidad de aire, absolver lo siguiente: a) La información descrita en el “Cuadro N° 7-16: Frecuencia de Monitoreo de Calidad de Aire”, debe ser modificada considerando la frecuencia, establecida en el plan de vigilancia (semestral). b) El programa de calidad de aire debe estar acorde a las exigencias del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con el <u>Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM</u> y lo regulado en el del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, el emplazamiento de las redes de monitoreo debe encontrarse fuera de la zona productiva. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 369 al 373 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 27: Con relación a las medidas ante un posible derrame de efluentes debería absolver lo siguiente. a) Cuáles serían los eventuales casos para que se <u>dé un derrame de efluentes</u>, en el entendido que los componentes del sistema de tratamiento, están <u>dimensionados para tratar el volumen</u> de efluentes que genera su EIP. b) Suscitado el derrame del efluente industrial como estos son trasladados a la PTARI o como es la disposición final, que criterios toma para evacuarlos. c) Los mecanismo o medios que ha implementado para actuar ante un derrame de efluentes. (...)	La administrada efectuó las modificaciones respectivas, la misma que esta descrita en los folios 374 al 376 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 28: Con relación al plan de contingencia, absolver lo siguiente: a) El análisis efectuado en el “numeral 7.3.6. Identificación y caracterización de la amenaza o peligros”, debe guardar relación con lo descrito en el “numeral 7.3.7 Clasificación de las emergencias según el impacto negativo sobre el ambiente por eventos naturales y antrópicos durante las etapas de construcción, operación y abandono”. Debe quedar bien claro, cuáles son los riesgos a los que estará expuesto el EIP, tales como: fuga de gas natural, fuga de refrigerante, incendio, sismo, tsunami, etc. Por otro lado, evaluar la pertinencia de considerar como un riesgo “el maremoto” ya que este evento se da en el mar. b) En el plan de contingencia presentado, no se advierte de manera clara los riesgos a los que estará expuesto el EIP. Así también no se advierte el equipamiento/medias que implementara, para afrontar dichas contingencias, ni se advierte el plan de acción que realiza para cada evento (antes, durante y después de ocurrido el evento), esta información debe ser congruente entre sí. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, la misma que esta descrita en los folios 376 al 392 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 29: Con relación al <u>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos No Municipales</u> (PMMRS), debe absolver lo siguiente: a) Caracterizar a los residuos sólidos, estimando sus cantidades; tomando como base lo desarrollado en el capítulo correspondiente a la descripción del proyecto (construcción y operación). b) En el numeral 7.4.7. Debe describir los procedimientos, métodos o técnicas para la minimización de los residuos sólidos (no poner temas conceptuales), ejemplo: i) Reducir el uso de papel, mediante la fomentación del uso de medios electrónicos para compartir, difundir y almacenar información, ii) Concientizar en reducir la generación de residuos sólidos no reciclables y peligrosos, y en el consumo mínimo en materiales de limpieza, iii) Promover el uso de envases e insumos reutilizables en el EIP, iv) Adquirir equipos de mayor vida útil, entre otros aspectos técnicos. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en los folios 281 al 285 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025.	Absuelta
OBSERVACIÓN 30: Debe especificar en coordenadas geográficas UTM, la ubicación de los almacenes de residuos sólidos (especificar cuantos almacenes tendrá). Los almacenes deben estar dentro del predio del futuro EIP, se hace esa precisión debido a que en los planos presentados se advierte que estos estarían ubicados en propiedad de la empresa PESQUERA CANHANN S.A.C. y PESQUERA NAFTES S.A.C. (...)	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en el folio 408 al 409 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 31: La descripción del manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), debe ser descrita según lo regulado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. También debe describir tipos de RAEE (aparatos de aire acondicionado, radios, ordenadores, impresoras, copiadoras calculadoras de mesa, teléfonos, luminarias para las lámparas de fluorescente, entre otros) que se generaran en el EIP, precisando el área de trabajo donde se generan, y, los volúmenes que se generaran.	La administrada efectuó las modificaciones respectivas, la misma que esta descrita en los folios 409 al 411 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



Observaciones Técnicas	Información presentada	Condición
OBSERVACIÓN 32: Con relación a los residuos hidrobiológicos, deberá presentar la siguiente información, la misma que debe formar parte del capítulo de PMMRs: a) Indicar en la siguiente matriz, la cantidad de residuos hidrobiológicos que generará en su planta de curado. (...)	La administrada procedió a realizar las correcciones correspondientes, conforme a lo señalado en los folios 285 al 287 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025.	Absuelta
OBSERVACIÓN 33: Con relación a la información descrita en el estudio de impacto ambiental, solo debe usar el término de plan de cierre ; y no el de plan de abandono, ni plan de acción, ni el término de pasivos ambientales (mencionado en la página 23) ¹³ . Al respecto, hacer las correcciones de caso.	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en el folio 414 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 34: Deberá alcanzar la siguiente documentación: a) Debe actualizar los planos en aquellos componentes que lo requieran, según las observaciones efectuadas a su EIA-sd. b) En los planos que adjunta, se advierte compontes que están en propiedad de las empresas PESQUERA CANHANN S.A.C. y PESQUERA NAFTES S.A.C. también se advierte un ingreso por terreno que no es de su propiedad (ver imágenes líneas abajo). Por lo que, el Plano de distribución y demás planos, debe ser modificado, donde se pueda identificar los compontes a instalar, como consecuencia de su proyecto, los mismos que deben estar en "Av. Los Pescadores Manzana E, Lote 1B Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", debe considerar que, bajo esas condiciones de ubicación, su proyecto fue clasificado como EIA-sd, la misma que no puede cambiar. Además, la poligonal del EIP, debe ser acorde a las dimensiones de la partida registral N° 11067849. (...)	La administrada implementó las correcciones pertinentes, conforme a lo consignado en los folios 414 al 418 del adjunto de la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-4.	Absuelta
OBSERVACIÓN 35: La administrada deberá presentar lo siguiente: a) El documento reformulado, considerando todas las observaciones advertidas a su solicitud. b) Documento que contenga la absolución de cada observación (observación y respuesta) indicando la página donde se encuentra la información incorporada en el documento que contiene la actualización.	La administrada efectuó las correcciones del caso, según lo manifestado en el folio 287 de la Hoja de Trámite N° 00023741-2025 y presento un EIA-sd reformulado, como adjunto a la Hoja de Trámite N° 00075375-2023-7.	Absuelta

¹³

Los pasivos ambientales son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, **abandonadas**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI

X. OPINIONES TÉCNICAS

- 10.1 En concordancia con el artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, y lo **sustentado** en el Informe N° 00000012-2024-PRODUCE/DIGAM-erodriguezn, para la evaluación del presente trámite, solo se solicitó opinión técnica vinculante a la **Autoridad Nacional del Agua**.
- 10.2 En ese sentido, de acuerdo a la revisión y a la evaluación realizada a la documentación presentada por la administrada, **la ANA emitió su opinión favorable**, a través del Oficio N° 3378-2024-ANA-DCERH, el cual adjunta el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-DCERH/N_RVARGAS.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 11.1 De acuerdo con la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por la empresa CHI FISH S.A.C., con la Hoja de Trámite N° 00075375-2023 (17.10.2023), con el que inició su solicitud; así como la información remitida mediante el adjunto de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-3 (16.09.2024) y N° 00075375-2023-4 (23.09.2024), con el cual remite el levantamiento de observaciones e información complementaria, respectivamente; Hoja de Trámite N° 00023741-2025 (20.03.2025) a través del cual presentó el levantamiento de las once (11) observaciones no subsanadas adecuadamente; y, los adjuntos de Hoja de Trámite N° 00075375-2023-5 (27.03.2025), N° 00075375-2023-6 (08.04.2025) y N° 00075375-2023-7 (14.04.2025), mediante el cual remite información complementaria y el EIA-sd reformulado, para su evaluación, se advierte que la administrada **ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones técnicas advertidas por esta Dirección**, comunicadas mediante las cartas N° 00000490-2024-PRODUCE/DIGAM (observaciones primigenias), y N° 00000119-2025-PRODUCE/DGAAMPA (observaciones pendientes de ser absueltas); por lo que se recomienda la **aprobación** del EIA-sd del proyecto de *“Instalación de una Planta de Curado (Filete de Anchoas), con una capacidad de 652 t/mes y una Planta de harina residual de una capacidad de 2 t/h con carácter accesorio y complementario a su actividad principal de Consumo Humano Directo”*, a ejecutarse en la Av. Los Pescadores, Mz. E, Lote 1B, Zona Industrial 27 de octubre, del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash.
- 11.2 El **numeral 37.2 del artículo 37 del RGA-PA**, precisa que la resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental, por lo que se adjunta al presente informe, el anexo denominado **“Compromisos ambientales asumidos por LA EMPRESA CHI FISH S.A.C. en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)”**, donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular¹⁴, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el referido IGA o las obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes del documento que contiene el EIA-sd¹⁵.

¹⁴ De acuerdo a lo descrito en el numeral 5 del artículo 54 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, **sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28.

¹⁵ De acuerdo a lo descrito en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. **Sin perjuicio** Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 11.3 La aprobación del EIA-sd, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la administrada, para la implementación de su proyecto, **ni regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular.**
- 11.4 Se recomienda remitir copia del acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HARINA, ACEITE Y CONSERVAS DE PESCADO DE CHIMBOTE – APROCHIMBOTE, para conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que la administrada verterá sus efluentes industriales previamente tratados al emisor colectivo de APROFERROL.
- 11.5 Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente informe técnico, para la evaluación legal correspondiente.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Elaborado por:

ELIAS RODRIGUEZ ÑAUPARI

Ingeniero Pesquero

Especialista Ambiental

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe Técnico, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

ANA LUISA VELARDE ARAUJO

Directora

Dirección de Gestión Ambiental

de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LXMD7XNI